



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4624

ACUERDO



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 4, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO, 17 Y 18, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2025, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, aceptó la renuncia con carácter de irrevocable presentada por Jorge Armando González Vargas a la titularidad de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento L de la Edición 8686, Época 7ª, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 03 de diciembre de 2025; en consecuencia, se dejó sin efectos el nombramiento con efectos de patente para ejercer la función notarial, quedando vacante la citada Notaría Pública a partir de esa fecha.

II. El 02 de marzo de 2026, JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE presentó escrito dirigido al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, mediante el cual solicita que, si así lo estima procedente, se le considere como aspirante para ocupar la titularidad de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco; asimismo, solicita que, en caso de resultar designado, se deje sin efectos el nombramiento que actualmente ostenta como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 31, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.

III. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que establece que la Secretaría de Gobierno dispondrá lo necesario para que en cada uno de los municipios del Estado se preste el servicio notarial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social que debe estar al alcance de la ciudadanía, en aras de brindar certeza y seguridad jurídica

**TABASCO**

a sus patrimonios, se estimó procedente dar trámite a la solicitud presentada e incorporarla al procedimiento administrativo de valoración correspondiente para la designación del Notario Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, en términos de lo previsto en el artículo 16, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la citada Ley. Consecuentemente, se instruyó a la Secretaría de Gobierno para que, a través de las áreas administrativas competentes, realizara las acciones necesarias para atender la solicitud e integrarla al procedimiento administrativo de valoración correspondiente, a efecto de contar con elementos objetivos que permitan determinar, dentro de un universo de aspirantes legalmente aptos, a la persona que reúna los requisitos legales y las mejores condiciones para dar continuidad a la prestación del servicio notarial en el municipio de Jalapa, Tabasco.

IV. El citado universo de aspirantes se conformó por 18 personas con examen de suficiencia aprobado para obtener el Fiat o Patente Notarial, así como por 25 notarios adscritos y 3 notarios sustitutos.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la facultad de autorizar el ejercicio de la función notarial. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho mediante la patente que para tal efecto se otorgue.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Poder Ejecutivo del Estado debe disponer lo necesario para que en cada uno de los municipios se preste el servicio notarial, al tratarse de un asunto de orden público e interés social que debe ponerse al alcance de la ciudadanía, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a sus bienes patrimoniales; por lo que resulta procedente la designación del Notario Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco.



TABASCO

III. Que, a efecto de estar en posibilidades de designar a la persona que reúna las mejores condiciones para el municipio y para el Estado, se realizó un análisis legal, minucioso y objetivo de los expedientes que integran el universo de aspirantes, conformado por 18 personas con examen de suficiencia aprobado para obtener el Fiat o Patente Notarial, así como por 25 notarios públicos adscritos y 3 notarios públicos sustitutos, todos ellos en aptitud jurídica de ser considerados para un nombramiento como notario titular.

La revisión consistió en analizar el cumplimiento vigente de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; la observancia de la normativa notarial por parte de quienes se encuentran o se han encontrado en ejercicio de la función; la experiencia notarial acreditada; el interés en participar en actividades de carácter social; la disposición para atender los requerimientos formulados por la autoridad en el marco de la Ley del Notariado; así como el interés manifestado por cada aspirante en ocupar la titularidad de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, entre otros elementos de valoración.

En lo que respecta a los 18 aspirantes que cuentan con examen de suficiencia aprobado, se advierte que la mayoría no tiene actualizada la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, toda vez que únicamente 10 de ellos cuentan con documentos que datan de entre los años 1993 y 2018, sin que conste en sus expedientes que dichos documentos hayan sido actualizados con posterioridad a la presentación del examen de suficiencia (realizado entre los años 1976 y 2008, y en tres casos en 2018). Asimismo, se advirtió que 9 de estos aspirantes obtuvieron en algún momento un nombramiento notarial entre los años 1983 y 2019, de los cuales tres cuentan con registros de quejas administrativas relacionadas con el ejercicio de la función notarial. De igual forma, no obra en ninguno de los expedientes revisados escrito alguno mediante el cual los aspirantes hayan manifestado formalmente su interés en obtener la titularidad de la Notaría Pública número 1 con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco.

En cuanto a la revisión de la documentación y actuación de los 25 notarios públicos adscritos y los 3 notarios públicos sustitutos, de igual forma se procedió a analizar el

**TABASCO**

cumplimiento vigente de los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como la observancia de la normativa notarial por parte de quienes se encuentran o se han encontrado en ejercicio de la función. Derivado de dicha revisión, se identificó que 14 de ellos cuentan con registros de quejas administrativas en su contra. Asimismo, se valoraron la experiencia notarial acreditada, el interés en participar en actividades de carácter social, la disposición para atender los requerimientos formulados por la autoridad en el marco de la Ley del Notariado, así como el interés manifestado por cada aspirante para ocupar la titularidad de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, entre otros elementos de valoración.

IV. Que, de la revisión del universo de aspirantes, integrado por personas con examen de suficiencia aprobado, así como por notarios públicos adscritos y notarios públicos sustitutos, se advierte que el único que manifestó formalmente su interés en ser considerado para ocupar la titularidad de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, fue JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE; por lo que resulta procedente analizar de manera particular el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

V. Que lo anterior se sustenta en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el cual establece que cuando una o varias notarías se encuentren vacantes, o bien se determine la creación de nuevas notarías en términos del artículo 4 del mismo ordenamiento, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos previstos en dicha Ley. Asimismo, el citado precepto, en su párrafo segundo, dispone que el Ejecutivo del Estado puede determinar que un Notario, ya sea de Número, Adscrito o Sustituto, conforme a la clasificación prevista en el artículo 9, párrafo primero de la propia Ley, pase temporal o definitivamente a otra adscripción, en términos del referido artículo 4, sin que para ello se requiera de nueva toma de protesta.

VI. Que, en este contexto, se precisa que el 27 de noviembre de 2018 el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, emitió el Acuerdo mediante el cual otorgó a JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE



TABASCO

el nombramiento como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 31, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, bajo la titularidad de Jesús Antonio Piña Gutiérrez.

Ahora bien, para atender la solicitud que JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE presentó al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante la cual manifestó su interés en ser considerado como aspirante a ocupar la Titularidad de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, con la asistencia de la Dirección General de Servicios Notariales, procedió a examinar el expediente personal del interesado que obra en los archivos de la citada unidad administrativa. Lo anterior, con el objeto de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración jurídica y administrativa, a efecto de determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito. Derivado de dicha revisión, se constató que JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE reúne los requisitos legales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, habiendo acreditado el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial el 18 de julio de 2018; asimismo, se verificó que cuenta con preparación profesional y actualización constante en materias relacionadas con la función notarial, así como experiencia en el ejercicio de la función notarial desde diciembre de 2018. En lo que respecta al ejercicio de sus funciones notariales, se advierte que ha desempeñado sus actividades dentro de un marco de legalidad, apegado a la ética y a los principios que rigen la función notarial, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 4 de su Reglamento, sin que obren en el expediente ni en los registros revisados procedimientos disciplinarios en su contra.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como en los artículos 10, fracción XXII; 32, fracciones II y XIX; y 35, fracciones I, III, IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Servicios Notariales, instruyó la integración y revisión del expediente relativo a JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos



TABASCO

legales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Derivado de dicha revisión, se procedió a determinar la procedencia del nombramiento correspondiente, cuyo resultado se refleja en la tabla de verificación que se inserta a continuación.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	CÓMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	✓
	Copia certificada de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de laicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta.	Informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo sobre la buena conducta del aspirante; quienes podrán disponer de quince días para allegarse de datos e integrar la investigación, plazo ampliable a solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada de la cédula profesional.	✓
	Constancias expedidas por profesionales del Derecho u otros documentos idóneos que acrediten experiencia profesional mínima de tres años.	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de domicilio del interesado, que señale el tiempo de residencia efectiva.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales expedida por autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso, en fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad, señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y	Oficio que emita el Ejecutivo del Estado al Notario respecto de la práctica realizada en la	✓



TABASCO

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	CÓMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.	notaría correspondiente, y certificado que otorgue el Notario responsable.	
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Recibo correspondiente.	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Secretaría de Gobierno a través del área administrativa competente.	✓

Los documentos verificados obran en el expediente personal de JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, el cual se encuentra bajo resguardo archivístico de la Dirección General de Servicios Notariales de la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno. En virtud de lo anterior, se tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y ejercicio de la función notarial previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, constando íntegramente el expediente respectivo en los archivos de la citada unidad administrativa.

En consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos formales de elegibilidad establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resulta jurídicamente procedente, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 9, párrafos primero y segundo, 16, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 23 y 24 del citado ordenamiento, acceder a la solicitud presentada por JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, a efecto de expedir el nombramiento correspondiente para el ejercicio de la función notarial.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción V, y 22, fracción XII, de la



TABASCO

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 2, 3, 4, 9, 16, párrafo segundo, 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y al resultar procedente la solicitud presentada por JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE para ser designado Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, se deja sin efectos el nombramiento que ostenta como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 31, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, bajo la titularidad de Jesús Antonio Piña Gutiérrez, otorgado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento C de la Edición 7955, Época 6ª, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 01 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Se designa como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, a JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, quien ejercerá la función notarial con las facultades y obligaciones previstas en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Expídase el nombramiento respectivo, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; y, de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, constitúyase la garantía a favor del fisco del Estado por el ejercicio de la función notarial y, en su caso, para responder de las obligaciones que impone la citada Ley.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, previo al inicio del ejercicio de sus funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Para tal efecto, oportunamente se señalarán la fecha y hora correspondientes.

QUINTO. En relación con la fianza que JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE otorgó en su momento a favor del fisco del Estado para garantizar el ejercicio de la función notarial, en su carácter de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 31, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, y a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se le habilita para promover, a

**TABASCO**

partir de la publicación del presente Acuerdo, la devolución de dicha garantía, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracción III, y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

SEXTO. Se dispone que el total del acervo notarial correspondiente a la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, actualmente bajo resguardo de la Unidad del Archivo General de Notarías de la Dirección General de Servicios Notariales, sea entregado a JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE mediante Acta de Inventario, que deberá levantar la citada unidad administrativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Remítanse en devolución a la Dirección General de Servicios Notariales de la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno los expedientes personales señalados en el Considerando III del presente Acuerdo, para su resguardo y continuidad en la tramitación correspondiente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Notifíquese a Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, para los efectos administrativos y legales conducentes.

NOVENO. El inicio de actividades al público en general de JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Jalapa, Tabasco, será el 1 de abril del presente año. Lo anterior, a efecto de que, dentro del plazo comprendido entre la publicación del presente Acuerdo y la fecha señalada, el citado profesionista pueda concluir los compromisos profesionales que actualmente mantiene con la Notaría Pública número 31, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.

La presente designación surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Notifíquese de forma personal.

Cúmplase.



TABASCO

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2012 2 22
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

Ramiro Lopez Obrador
JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

Jesús Manuel Argáez de los Santos
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS QUE NOMBRA A JOSÉ ALBERTO LARA ANDRADE, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: fVUNuFS84Jnf3mkjQrevglQQ156Cf7DOIS7Tx7+RI1xi+bxQ3WwbWAbBHc2LI3WCLTNqo2Q4 FxUHjuf3ejpgtBXV+MKA/hhLmORVO4oC17Jj4fFTuip5/26ugqgArq+1I7d1y6X3zA1uipUL4QsRWR3xVQa0YrIVsZU YT/8IRyisqBqRGtkZYHq9Y0EF3SvCiXZ9ib6UgH8HlbSI06zpZIIWk5dE4eL8PG/vHtGbM97vPnR+8b58ix+O/yUmeJ EVHB3M97diW+p7mJ0dTxrS7jh2N2eudhOpfGeJ0SBYROrAtkxZfiN77sYqHZv+gvipLvSvH2g3O2bf4KKIzSGHg==